



REGLAMENTO TECNICO MECANICO  
CAMPEONATO NACIONAL DE RALLY  
2011

ESTA HOJA ESTA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

## Contenido

ARTICULO 1.	REGLAMENTACIONES.....	1
1.1	Código Deportivo Internacional (CDI) .....	1
1.2	Vigencia .....	1
ARTICULO 2.	VEHICULOS ADMITIDOS .....	1
2.1	Características .....	1
2.2	De los Vehículos .....	1
2.3	De la Ficha de Homologación.....	1
2.3.1	Grupo N .....	1
2.3.2	Grupo A .....	2
2.4	Peso del Vehículo .....	2
2.4.1	FIA-CODASUR Grupo N y Grupo N Nacional.....	2
2.4.2	FIA-CODASUR Grupo A .....	2
2.5	Elementos de Seguridad.....	2
2.5.1	CDI .....	2
2.5.2	Vigencia de los elementos.....	2
ARTICULO 3.	REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA FIA-CODASUR GRUPO A CLASE 6 .....	2
3.1	Vehículos admitidos .....	2
3.2	Neumáticos .....	2
ARTICULO 4.	REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORIA FIA-CODASUR GRUPO N CLASE 4 .....	3
4.1	Vehículos admitidos .....	3
4.1.1	Vehículos homologados .....	3
4.1.2	Otros vehículos autorizados.....	3
4.2	Neumáticos .....	3
4.2.1	Marca y modelo .....	3
4.2.2	Cantidades autorizadas .....	3
ARTICULO 5.	REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA GRUPO N NACIONAL CLASE 4 .....	3
5.1	Vehículos admitidos .....	3
5.1.1	Vehículos homologados .....	3
5.1.2	Otros vehículos admitidos.....	3
5.2	Restricciones .....	4
5.2.1	Brida. ....	4
5.2.2	Caja de velocidades.....	4
5.2.3	Diferenciales.....	4
5.2.4	Blocantes .....	4
5.3	Autorizaciones.....	4
5.3.1	Turbo. ....	4
5.4	Neumáticos .....	4
5.4.1	Marca y modelo .....	4

5.4.2	Cantidades autorizadas .....	4
ARTICULO 6.	REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA GRUPO N NACIONAL CLASE 3 .....	4
6.1	Vehículos admitidos .....	4
6.2	Neumáticos .....	5
ARTICULO 7.	REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA FIA-CODASUR GRUPO N CLASE 2 .....	5
7.1	Vehículos admitidos .....	5
7.1.1	Vehículos homologados .....	5
7.1.2	Otros vehículos admitidos.....	5
7.2	Neumáticos .....	5
ARTICULO 8.	REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA GRUPO N NACIONAL CLASE 2 (8V).....	5
8.1	Vehículos admitidos .....	5
8.1.1	Vehículos homologados .....	5
8.2	Neumáticos .....	5
ARTICULO 9.	REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA GRUPO N NACIONAL CLASE 1 .....	6
9.1	Vehículos admitidos .....	6
9.2	Neumáticos .....	6
ARTICULO 10.	MODIFICACIONES PERMITIDAS PARA EL CAMPEONATO NACIONAL.....	6
10.1	Sustitución de partes plásticas .....	6
10.2	Sustitución de otras piezas.....	6
10.3	Reglamento mecánico CODASUR.....	6
10.4	Modificaciones autorizadas GRUPO N .....	6
ARTICULO 11.	LIMITACION PARA TODOS LOS VEHICULOS PARTICIPANTES .....	7
11.1	Nivel sonoro .....	7
ARTICULO 12.	CONSULTAS e INTERPRETACIONES .....	7
12.1	Consultas .....	7
12.2	Interpretaciones.....	7



## ARTICULO 1. REGLAMENTACIONES

### 1.1 Código Deportivo Internacional (CDI)

El presente reglamento aplica el Artículo 251 Clasificación y Definiciones y el Artículo 252 Prescripciones Generales del Anexo J Código Deportivo Internacional de la Federación Internacional del Automóvil (FIA).

### 1.2 Vigencia

Se extiende desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2011.-

## ARTICULO 2. VEHICULOS ADMITIDOS

### 2.1 Características

Serán admitidos todos los vehículos que posean ficha de homologación FIA, CODASUR, ADN o CUR en este orden y respectivamente.

Se admiten para los CAMPEONATOS NACIONALES 2011 vehículos que encuadren en las categorías: FIA-CODASUR GRUPO A CLASE 6, GRUPO N CLASES 4 y 2; GRUPO N NACIONAL CLASES 1, 2, 3 y 4.

### 2.2 De los Vehículos

#### FIA-CODASUR GRUPO A

Clase 6 de 1.401 cc. hasta 1.600 cc.

#### FIA-CODASUR GRUPO N

Clase 4 más de 2.000 cc.

Clase 2 de 1.401 cc. hasta 1.600 cc.

#### GRUPO N NACIONAL

Clase 1 de 0 hasta 1400 cc.

Clase 2(8v) de 1.401 cc. hasta 1.600 cc.

Clase 3 de 1.601 cc. hasta 2.000 cc.

Clase 4 más de 2.000 cc.

### 2.3 De la Ficha de Homologación

Para vehículos del grupo de producción GRUPO N FIA-CODASUR o NACIONAL se aplicará en su totalidad el Artículo 254 del anexo J del CDI. Para vehículos de Turismo GRUPO A FIA-CODASUR se aplicará en su totalidad el Artículo 255 del anexo J de CDI.

#### 2.3.1 Grupo N

Todo vehículo deberá contar con ficha GRUPO A y su extensión GRUPO N. Las Variantes Opcionales (VO) de la ficha GRUPO A no será válida en GRUPO N salvo en lo referido a:

- Volante de motor para caja de cambios automática.
- Depósito de carburante.
- Caja de cambios automática.
- Techo practicable o solar.
- Jaula de seguridad.



- Soportes y anclajes de asientos.
- Puntos de anclaje de arneses.
- Versión 2 y 4 puertas.

Los vehículos homologados con posterioridad al 1 de enero de 1997 podrán hacer uso de las extensiones indicadas como ET y VF (Evoluciones de Tipo y Variantes de Fabrica) de la ficha de homologación GRUPO A en GRUPO N como lo indica el Anexo J del CDI.

### **2.3.2 Grupo A**

Todo vehículo deberá contar con ficha GRUPO A y podrá beneficiarse de sus extensiones: VO (Variante Opcional), VF (Variante de Fabrica), ET (Evolución de Tipo), VK (Variantes Kit) y SP (Súper Producción).

## **2.4 Peso del Vehículo**

### **2.4.1 FIA-CODASUR Grupo N y Grupo N Nacional**

De acuerdo con el artículo 254 incisos 5.1 y 5.2 del Anexo J del CDI.

### **2.4.2 FIA-CODASUR Grupo A**

De acuerdo con el artículo 255 incisos 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del Anexo J del CDI.

## **2.5 Elementos de Seguridad**

### **2.5.1 CDI**

Se aplicara la totalidad del Artículo 253 del Anexo J del CDI.

### **2.5.2 Vigencia de los elementos**

#### **2.5.2.1 Butacas y arneses**

Es obligatorio el uso de elementos de seguridad (butacas, arneses) con homologación FIA vigente.

#### **2.5.2.2 Cascos, guantes, calzados, mamelucos**

En lo referido a cascos de protección, guantes, calzados y mamelucos ignífugos se deberán utilizar elementos con homologación FIA vigente.

#### **2.5.2.3 Sistemas de extinción**

En lo referido a sistemas de extinción tanto montados como manuales se autoriza a utilizar equipos homologados FIA y/o elementos de seguridad aprobados por la entidad certificadora de calidad nacional (LATU), pero en ambos casos se deberá mantener las cantidades y tipo de productos como lo indica el Artículo 253 del Anexo J del CDI.

## **ARTICULO 3. REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA FIA-CODASUR GRUPO A CLASE 6**

### **3.1 Vehículos admitidos**

Serán admitidos todos los vehículos que posean ficha de homologación FIA, CODASUR o ADN en este orden. Serán admitidas únicamente las fichas aprobadas, no siendo válidas las fichas en trámite. No serán admitidas las Variantes Kit (VK) de la ficha de homologación del vehículo.

### **3.2 Neumáticos**

Serán libres la marca y el modelo a utilizar sujeto a los cambios que se puedan introducir en base al artículo 12.6 del Reglamento General.



## **ARTICULO 4. REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORIA FIA-CODASUR GRUPO N CLASE 4**

### **4.1 Vehículos admitidos**

#### **4.1.1 Vehículos homologados**

Será admitido todo vehículo con ficha de homologación FIA vigentes al 31 de diciembre de 2010. Esta limitación es referida tanto a la ficha de homologación del vehículo como a las variantes de la ficha de homologación.

#### **4.1.2 Otros vehículos autorizados**

Todos los vehículos admitidos en la categoría GRUPO N NACIONAL CLASE 4 serán automáticamente admitidos en esta categoría.

### **4.2 Neumáticos**

#### **4.2.1 Marca y modelo**

Deberán utilizar los neumáticos marca FEDERAL Modelo FEDERALLY G10, medida 205/65R15, adquiridas a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización con la firma DONIRAL S.A. Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie el que será registrado por el Club. Los competidores podrán únicamente utilizar los neumáticos cuyos números de serie hayan sido registrados.

#### **4.2.2 Cantidades autorizadas**

Se autoriza la utilización como máximo de 4 (cuatro) neumáticos nuevos por cada fecha del Campeonato Nacional. En la primera fecha que un auto compita podrá utilizar un máximo de 8 (ocho) cubiertas nuevas.

Se autoriza el uso de neumáticos usados sin limitación de cantidad, marcados por el competidor en competencias anteriores. En caso que un competidor no logre reunir un total de 8 (ocho) neumáticos entre nuevos y usados, se autorizará completar esa cantidad utilizando neumáticos marcados por otro competidor, siempre y cuando los mismos sean presentados en la técnica previa para su revisión y marcado por los comisarios técnicos.

## **ARTICULO 5. REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA GRUPO N NACIONAL CLASE 4**

### **5.1 Vehículos admitidos**

#### **5.1.1 Vehículos homologados**

Será admitido todo vehículo con ficha de homologación FIA vigente a la fecha del 31 de diciembre de 2003, pudiendo utilizar todas las extensiones homologadas hasta el 31/12/2010.

#### **5.1.2 Otros vehículos admitidos**

Será admitida la participación de los vehículos Mitsubishi EVO III, Ford Escort Cosworth y Lancia Delta Integrale que hayan ingresado con anterioridad al 31 de marzo del 2002 y que hayan participado en el Campeonato Nacional de Rally en las Categorías A8 y/o N4. A estos vehículos se les permite el uso de las piezas y o partes con las que estuviese armado (inclusive partes grupo A) salvo en lo referido a la brida que deberá mantenerse dentro de las prescripciones de grupo de producción GRUPO N.



## 5.2 Restricciones

### 5.2.1 Brida.

Todos los vehículos deberán utilizar una brida tal cual se describe en el Artículo 254, del Anexo J del CDI, en su versión 2010.

### 5.2.2 Caja de velocidades

En lo referido a caja de velocidades y diferenciales, estas piezas deberán ser originales homologados por ficha Grupo N o variante. Se prohíbe el uso de engranajes reforzados, rectos, sistema de clanes o cualquier otra modificación sobre el sistema del vehículo original de fábrica, no permitiéndose cajas de velocidades especiales aunque figuren en las fichas de homologación (Ejemplo: si una caja de velocidades es helicoidal y sincronizada se deberá mantener así).

### 5.2.3 Diferenciales

Los diferenciales de desplazamiento controlado se aplican en su totalidad el artículo 254 6.2.3 del Anexo "J" del CDI.

### 5.2.4 Blocantes

Podrán utilizarse únicamente los modelos de serie del vehículo

## 5.3 Autorizaciones

### 5.3.1 Turbo.

Se autoriza al vehículo Mitsubishi EVO VIII ficha de homologación A-5660 el uso del turbo homologado para el vehículo Mitsubishi EVO VIII MR ficha de homologación A-5673.

## 5.4 Neumáticos

### 5.4.1 Marca y modelo

Deberán utilizar los neumáticos marca FEDERAL Modelo FEDERALLY G10, medida 205/65R15, adquiridas a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización con la firma DONIRAL S.A. Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie el que será registrado por el Club. Los competidores podrán únicamente utilizar los neumáticos cuyos números de serie hayan sido registrados.

### 5.4.2 Cantidades autorizadas

Se autoriza la utilización como máximo de 4 (cuatro) neumáticos nuevos por cada fecha del Campeonato Nacional. En la primera fecha que un auto compita podrá utilizar un máximo de 8 (ocho) cubiertas nuevas.

Se autoriza el uso de neumáticos usados sin limitación de cantidad, marcados por el competidor en competencias anteriores. En caso que un competidor no logre reunir un total de 8 (ocho) neumáticos entre nuevos y usados, se autorizará completar esa cantidad utilizando neumáticos marcados por otro competidor, siempre y cuando los mismos sean presentados en la técnica previa para su revisión y marcado por los comisarios técnicos.

## ARTICULO 6. REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA GRUPO N NACIONAL CLASE 3

### 6.1 Vehículos admitidos

Será admitido todo vehículo con Ficha de Homologación N3 FIA, CODASUR o ADN sin limitaciones. También serán admitidos todos los vehículos que habiendo competido en Campeonatos Nacionales en anteriores temporadas lo hubiesen hecho en la categoría A7 (siempre que sus fichas de homologación hubiesen sido aprobadas con anterioridad al año



2000), en cuyo caso podrán seguir haciendo uso sin restricciones toda la ficha A7 de los vehículos y sus variantes, salvo en lo referido a VK (Variantes Kit).

En los casos de vehículos A7 con motores de 2 válvulas por cilindro, podrán utilizar una ficha de homologación del vehículo para la versión de motor de hasta 4 válvulas por cilindro, siempre y cuando la ficha a utilizar hubiere sido aprobada con anterioridad al año 2000.

## **6.2 Neumáticos**

Serán libres la marca y el modelo a utilizar sujeto a los cambios que se puedan introducir en base al artículo 12.6 del Reglamento General.

## **ARTICULO 7. REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA FIA-CODASUR GRUPO N CLASE 2**

### **7.1 Vehículos admitidos**

#### **7.1.1 Vehículos homologados**

Serán admitidos todos los vehículos que posean ficha de homologación FIA o CODASUR en este orden cuyas fichas estén aprobadas (no serán válidas las fichas en trámite).

#### **7.1.2 Otros vehículos admitidos**

Todos los vehículos admitidos en la categoría GRUPO N NACIONAL CLASE 2 (8V) serán automáticamente admitidos en esta categoría.

### **7.2 Neumáticos**

Podrán utilizarse únicamente neumáticos marca FEDERAL adquiridos a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización con la firma DONIRAL S.A.

Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie el que será registrado por el Club. Los competidores podrán únicamente utilizar los neumáticos cuyos números de serie hayan sido registrados.

## **ARTICULO 8. REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA GRUPO N NACIONAL CLASE 2 (8V)**

### **8.1 Vehículos admitidos**

#### **8.1.1 Vehículos homologados**

Serán admitidos todos los vehículos que posean ficha de homologación FIA, CODASUR, ADN o CUR en este orden cuyas fichas estén aprobadas (no serán válidas las fichas en trámite) y que tengan hasta 2 (dos) válvulas por cilindro. Las fichas de homologación que no sean de procedencia FIA o CODASUR, deberán ser aprobadas previamente por el Club Uruguayo de Rally para que puedan ser válidas en el Campeonato Nacional.

### **8.2 Neumáticos**

Podrán utilizarse únicamente neumáticos marca FEDERAL adquiridos a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización con la firma DONIRAL S.A.

Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie el que será registrado por el Club. Los competidores podrán únicamente utilizar los neumáticos cuyos números de serie hayan sido registrados.



## **ARTICULO 9. REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA GRUPO N NACIONAL CLASE 1**

### **9.1 Vehículos admitidos**

Será admitido todo vehículo con ficha grupo N FIA, CODASUR o ADN sin limitaciones. También serán admitidos los vehículos con Fichas de Homologación confeccionadas por el CUR. Serán admitidas únicamente las fichas aprobadas (no serán válidas las fichas en trámite). Las fichas de homologación que no sean de procedencia FIA deberán ser aprobadas previamente por el Club Uruguayo de Rally para que puedan ser válidas en el Campeonato Nacional.

### **9.2 Neumáticos**

Podrán utilizarse únicamente los neumáticos FEDERAL adquiridos a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización con la firma DONIRAL S.A. Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie el que será registrado por el Club. Los competidores podrán únicamente utilizar los neumáticos cuyos números de serie hayan sido registrados.

## **ARTICULO 10. MODIFICACIONES PERMITIDAS PARA EL CAMPEONATO NACIONAL**

### **10.1 Sustitución de partes plásticas**

Se permite el uso de partes plásticas de fabricación MERCOSUR en las siguientes partes:

- Paragolpes
- Capot
- Tapa baúl
- Guardabarros
- Alerones
- Tomas de aire
- Zócalos

En todos los casos deberán conservar la forma y dimensiones originales y no podrá modificar el peso mínimo por ficha del vehículo completo.

### **10.2 Sustitución de otras piezas**

Se permite el uso de piezas de diferente fabricante conservando su principio, forma, característica y dimensiones de la pieza original para:

- Radiadores
- Intercooler
- Rodamientos
- Rótulas
- Engranajes
- Bujes
- Silent-block

En caso de duda los comisarios técnicos utilizarán las piezas de origen para su comparación.

### **10.3 Reglamento mecánico CODASUR**

Se aplica en su totalidad el anexo mecánico CODASUR.

### **10.4 Modificaciones autorizadas GRUPO N**

Se autoriza para las Categorías de GRUPO N lo siguiente:



- Rectificación de plano de block y/o tapa de cilindros hasta 0.6mm por debajo del límite establecido, siempre que se respete el volumen de la cámara de combustión como lo indica la ficha correspondiente, para lo que se permite el uso de junta de mayor espesor.
- Rectificación de cigüeñal tanto en las muñequillas de bancada como de biela en hasta 0.5mm, debiendo respetar peso de cigüeñal y dimensiones de apoyo de metales de biela y bancada.
- Rectificación de volante de motor solo en la superficie de apoyo del disco, debiendo respetar el peso mínimo.
- Se permite el embujado de bielas respetando sus dimensiones y peso.

## **ARTICULO 11. LIMITACION PARA TODOS LOS VEHICULOS PARTICIPANTES**

### **11.1 Nivel sonoro**

Se aplicara el Artículo 252 3.6 el que se traduce a continuación:

#### **Sistema de escape y silenciador**

“Para todos los vehículos utilizados en competencias de ruta abierta y salvo que los límites impuestos por las autoridades locales sean menores, el nivel sonoro no deberá exceder los 103db(A) (decibeles) para motores nafta en un régimen de 3500 rpm”.

## **ARTICULO 12. CONSULTAS e INTERPRETACIONES**

### **12.1 Consultas**

Cualquier consulta referente al presente reglamento deberá ser presentada por escrito y dirigidas a la directiva del CUR, quien la derivará para su estudio a la Comisión Técnica.

### **12.2 Interpretaciones**

Las resoluciones emitidas por la Comisión Técnica serán publicadas y pasaran a formar parte del presente reglamento.